

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>DESPACHO</b>		DES-CO-002	
	<b>Comunicación Interna</b>		Página 1 de 3	Revisión 1

## C I R C U L A R No 006

**PARA : FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**DE : CONTRALOR DE BUCARAMANGA (e)**

**FECHA : 25 DE MARZO DE 2020**

**ASUNTO : AISLAMIENTO PREVENTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

Respetados funcionarios y contratistas:

Dando cumplimiento a lo establecido por el señor Presidente de la Republica de Colombia en su alocución del pasado día viernes 20 del presente mes, mediante la cual dio la orden de aislamiento preventivo de carácter obligatorio en todo el territorio Nacional por 19 días a partir del martes 24 de marzo a las 11:59 pm, hasta el próximo 13 de Abril de 2020, y que dicha decisión fue reglamentada mediante decreto 457 del 22 de Marzo del 2020 la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en adelante (CMB), además de acogerse en su integridad a las citadas disposiciones de orden Nacional y Territorial, considera necesario, adoptar las siguientes medidas de orden administrativo con el fin de coadyuvar a controlar y prevenir la expansión de contagio del (COVID 19) y proteger a sus funcionarios, contratistas y usuarios sin afectar la prestación del servicio de la Entidad.

### **MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

- 1- La CMB ha suspendido como lo ha comunicado sus términos procesales y administrativos, así como sus operaciones laborales y decreto el cierre de instalaciones hasta el 13 de abril del año 2020.
- 2- Todos los funcionarios desarrollaran sus funciones hasta el 13 de abril, mediante la figura de trabajo en casa, para lo cual la Secretaría General brindará todo el soporte tecnológico disponible para el cabal cumplimiento y operatividad de la Entidad.

	<b>DESPACHO</b>		DES-CO-002	
	<b>Comunicación Interna</b>		Página 2 de 3	Revisión 1

- 3- El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:00 AM, a 12: M y de 1:00 PM a 4:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes.
- 4- A partir de la declaratoria de cierre de instalaciones y suspensión de término administrativos y procesales, los jefes de cada proceso deben construir de manera virtual con todos sus funcionarios los planes de trabajo en casa, el cual debe incluir las actividades pendientes por ejecutar o de tracto sucesivo en razón de sus funciones y los compromisos generales a cumplir durante este lapso de tiempo, copia del citado plan de trabajo debe ser remitido al Despacho de la CMB y al Secretario General con el fin de que ésta sea tenida en cuenta como soporte en caso de ser necesario reportar así mismo a nuestra ARL.
- 5- Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya por cada jefe de proceso y será cada jefe el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y así mismo será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la prestación del servicio, no obstante, los términos de aislamiento social preventivo causado por el COVID 19.
- 6- Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual la CMB no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.
- 7- Teniendo en cuenta que, en la CMB, se había realizado compensación horaria a fin de disfrutar de los días de la semana santa, se informa que dicha medida queda suspendida a partir de la fecha y el tiempo compensado se tendrá en cuenta a futuro para la compensación de semanas de fin de año.

De otra parte y teniendo en cuenta el comunicado del Dr. José Andrés Omeara Rivera, director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”, el cual tiene su fundamento en el decreto presidencial número 440 de 2020, a través del cual se modificaron normas en materia contractual, el cual facilita el universo contractual no solo a las entidades públicas sino también a los contratistas del Estado durante el periodo de aislamiento

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>DESPACHO</b>	DES-CO-002	
	<b>Comunicación Interna</b>	Página <b>3</b> de <b>3</b>	Revisión 1

preventivo obligatorio en todo el país, el Dr. Omeara en lo pertinente hizo algunas aclaraciones que para dicha materia y para nuestros contratistas aplica la siguiente:

- 1- **No paralización de pagos a los contratistas.** Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos, motivo por el cual la CMB la Secretaría General coordinará con cada supervisor la verificación y cumplimiento de requisitos para el pago de cuentas de contratistas.

El suscrito Contralor Municipal de Bucaramanga (e), en compañía de los demás directivos continuará emitiendo las circulares o comunicaciones que fueran necesarias en desarrollo de las decisiones que adopte para tal fin el Gobierno Nacional.

Atentamente,



**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
**CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)**